



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0109

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 JUN 2024

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0007368-7 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que por Resolución N°171/2018 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Facultad de Psicología de la Universidad de Rosario para estrechar lazos para la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos.

Que, la Universidad Nacional del Rosario es una institución pública radicada en la ciudad de Rosario detentadora de una impronta académica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que también resulta importante destacar la conveniencia del convenio específico de cooperación académica, científica y técnica con la institución nombrada anteriormente, para la realización de actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales (API) para los alumnos del posgrado de Especialización en Psicología Forense.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

DR. ESTRELLA GORGONA MORENO HERRERA
DEFENSA PÚBLICA PROVINCIAL
S.P.D.P.
DR. JOSÉ MASPONS
ADMINISTRADOR GENERAL
S.P.D.P.

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad Nacional de Rosario le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Facultad de Psicología de la UNR consideran necesario aunar esfuerzos para coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de formación, cooperación y/o articulación de carácter científico, técnico, de investigación y/o extensión que sean de mutuo interés y en particular realizar actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales para los/as estudiantes del posgrado de Especialización en Psicología Forense.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES PRACTICAS INSTITUCIONALES CON LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ROSARIO, que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

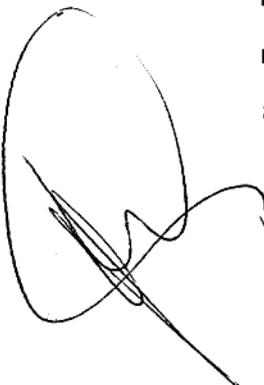
G.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS
ADMINISTRADOR GENERAL
S.P.P.D.P.

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

RA ESTRELLA JORGE LINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.

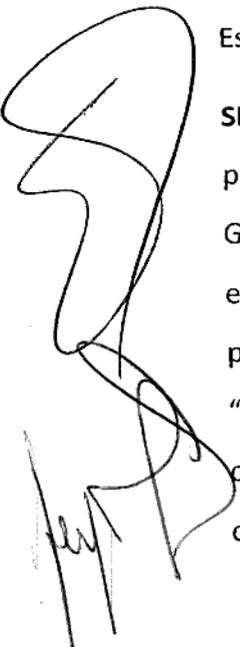
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Entre la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por la Sra. Decana, Dra. Soledad Cottone, suscribiendo asimismo el presente el Dr. Jorge Alejandro Degano, en su carácter de Director de la Carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Forense, con domicilio constituido en Riobamba 250 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA FACULTAD", por una parte; y por la otra, el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, representado en este acto por la Sra. Defensora Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Dra. Estrella Moreno Robinson, con domicilio constituido en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe, en adelante "LA DEFENSORÍA", en el marco del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 14 de septiembre de 2018 entre ambas partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera mancomunada con el objeto de realizar actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales, en adelante, "API", en las cuales participarán los alumnos de la carrera de posgrado de Especialización en Psicología Forense de "LA FACULTAD".



SEGUNDA: Las mencionadas actividades curriculares se realizarán en instituciones y programas dependientes de "LA DEFENSORÍA", quedando a cargo de la Coordinación General de las mismas el Dr. Jorge A. Degano, en representación de "LA FACULTAD"; y el Defensor o la Defensora Regional de la Circunscripción en la que se lleve a cabo la práctica profesional, quienes podrán ser reemplazados en la Coordinación General de "LA DEFENSORÍA" por decisión de la Sra. Defensora Provincial, quien en caso que corresponda, notificará tal situación a "LA FACULTAD". Dichas actividades, complementarias en la formación y especialización de los alumnos, tendrán una

duración total de 50 (cincuenta) horas, y se desarrollarán bajo control académico de "LA FACULTAD", sin perjuicio del cumplimiento por parte de los alumnos de las disposiciones vigentes en el ámbito de "LA DEFENSORÍA".

TERCERA: "LA FACULTAD" designará a los Tutores Docentes responsables del trabajo desarrollado por los practicantes, quienes tendrán a su cargo las siguientes tareas; a saber:

- i) Acompañar al cursante a lo largo del desarrollo de las actividades curriculares API, brindando asistencia cuando éste lo requiera;
- ii) Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API, previo acuerdo con el alumno y el Tutor Institucional;
- iii) Tomar contacto con el Tutor Institucional de manera fluida, a efectos de obtener información respecto del desarrollo y regularidad del cumplimiento de las actividades curriculares API;
- iv) Realizar, como mínimo, 10 (diez) horas de supervisión y asistencia al cursante;
- v) Informar al responsable del Programa API respecto de la situación de los alumnos, así como también de las irregularidades, si las hubiere;
- vi) Evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los cursantes;

CUARTA: "LA DEFENSORÍA" designará el Tutor institucional, cuyas funciones serán las siguientes; a saber:

- i) Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API, previo acuerdo con el alumno y el Tutor Docente;
- ii) Verificar la concurrencia de los alumnos a la institución, de conformidad a los días y horarios previamente estipulados, registrando ingreso y salida de los mismos;

"2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

iii) Asignar a los alumnos el/los casos sobre los cuales desarrollarán las actividades curriculares API, orientándolos respecto de las particularidades administrativas y el personal a cargo del/los mismo/s.

iv) Evacuar las consultas pertinentes y asistir al alumno, cuando así lo requiera;

v) Mantener una comunicación fluida con el Tutor Docente, y a iniciativa de éste;

vi) Extender una Constancia Final por cumplimiento de las actividades curriculares API por parte del alumno;



QUINTA: En cualquier circunstancia que guarde relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán en consecuencia las responsabilidades consiguientes.



SEXTA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.



SÉPTIMA: Cada una de "LAS PARTES" se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra, a las cuales haya tenido acceso con motivo del presente convenio, salvo que las mismas sean de dominio público, o que "LAS PARTES" acuerden expresamente lo contrario. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa, en uso de sus facultades, ordene la remisión de la información aludida, la parte requerida deberá dar inmediato conocimiento a la otra parte, a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.

OCTAVA: Los alumnos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las contingencias vinculadas a las actividades curriculares desarrolladas como consecuencia del presente acuerdo, el que deberá ser contratado por "LA FACULTAD".



NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo, y se considerará automáticamente prorrogado, siempre y cuando ninguna de las partes declare su voluntad en contrario.

"2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente Convenio, mediante notificación fehaciente cursada con treinta (30) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en curso de ejecución, las que no se verán afectadas por dicha rescisión. Dicha rescisión anticipada no dará lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de desacuerdos derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes procurarán resolver sus diferencias en forma consensuada, por la vía de amigables componedores. No siendo ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado del presente acuerdo. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 07 días del mes de junio de 2024.



Jra. SOLEDAD COTTONE
DÉCANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
U.N.R.



DRA. ESTRELLA JORDELINA MORENO ROBINSON
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.